

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00457.

Con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

1.) El embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude la SECRETARÍA DE SALUD DEL GUAINÍA a la ejecutada FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S.A.S.. Límitese la anterior medida a la suma de \$450'000.000.oo Mcte y con las advertencias frente a los límites de inembargabilidad.

2.) El embargo de los créditos y sumas de dinero que las entidades fiduciarias mencionadas en el folio 9 del cuaderno 2, le adeuden a la ejecutada FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S.A.S.. Límitese la medida a la suma de \$450'000.000.oo Mcte.

3.) Oficiar haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo 111 *ibídem* e indicando el nombre completo de las partes y su número de identificación y adviértase sobre el deber de constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, así como informar sobre la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, su valor, si previamente se le han comunicado embargos o cesiones y si las aceptó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 *ibídem*.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la [cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4.) Previamente a determinar la procedencia de la medida cautelar deprecada en el numeral 3 del memorial visto a folios 9 y 10 del cuaderno dos, determine sobre qué bienes de la ejecutada recae concretamente.

5.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO No.065  
Fijado el 26 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444a6a25ae7ae12b1f50586aac41c3f0f35ac25886b43932588cfbf10283098e**

Documento generado en 25/05/2021 03:54:39 PM